

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2976

ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se autoriza a don Vicente Marco Perpiña la instalación de una fábrica de chapas y tableros contrachapeados y de un almacén de madera en la zona de servicio del puerto de Valencia.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Marco Perpiña una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Zona de servicio del puerto de Valencia.

Superficie aproximada: 24.000 metros cuadrados.

Destino: Instalación de una fábrica y de chapas y tableros contrachapeados y de un almacén de madera.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

2977

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bueu y sus alrededores y Cangas, con hijuelas (unificación número 182).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de enero de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Comunidad de «Herederos de José Cerqueiro Freire» el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bueu y sus alrededores y Cangas, con hijuelas, resultante de la unificación de los de igual clase, V-584, entre Bueu y Cangas por Aldán, con hijuelas, y V-2.721, de Bueu a Iglesias de la Rosa a Playa de Lago, a Bon de Arriba, a Hermelo y a Iglesias de Cela, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Iglesias de Cela y Bueu, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Pousada y Meanes. El itinerario entre Bueu y Cangas, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Carrasqueira, Rúa Nueva de Abajo, Beluso (cruce de carreteras), Bon de Abajo, Aldán, Limens y Darbo. El itinerario entre Bueu y Hermelo, de siete kilómetros de longitud, pasará por Graña, Portela y Meiro. Los itinerarios desde Beluso (cruce de carreteras) a Iglesias de la Rosa, de 0,800 kilómetros de longitud; a Playa de Lago, de un kilómetro, y a Bon de Arriba, de 1,6 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias. Los itinerarios entre Andán y su Lonja, de un kilómetro de longitud, y entre Limens y Vilanova, de cuatro kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias. El itinerario de Hío a Donon, de 3,4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Bueu y empalme de la carretera a Pousada y viceversa.

De y entre Bueu y Portela y viceversa.

Expediciones:

Bueu-Aldán-Cangas: Siete de ida y vuelta diarias más una sencilla los jueves.

Aldán-Lonja-Vilanova-Cangas: Una de ida y vuelta diaria.

Vilanova-Cangas: Dos de ida y vuelta diarias.

Aldán-Limens-Darbo-Cangas: Cuatro sencillas los laborables.

Aldán-Limens-Darbo-Cangas: Dos de ida y vuelta los festivos.

Cangas-Darbo-Limens-Aldán: Cinco sencillas los laborables.

Darbo-Cangas: Seis de ida y vuelta diarias.

Bon de Abajo-Beluso-Bueu: Nueve de ida y vuelta diarias.

Bon de Abajo-Beluso-Bueu: Una sencilla diaria.

Bueu-Bon de Arriba-La Rosa Bueu: Ocho de ida y vuelta los laborables.

Bueu-Bon de Arriba-La Rosa-Bueu: Cuatro de ida y vuelta los festivos.

Bueu-Bon de Arriba-La Rosa-Bueu: Una de ida y vuelta los jueves y un día más de mercado a la semana.

Bueu-Beluso-La Rosa: Una de ida y vuelta los laborables.

Bueu-Beluso-Bon de Arriba: Una de ida y vuelta diaria.

Bueu-Beluso-Playa de Lago: Dos de ida y vuelta diarias.

Bueu-Portela-Hermelo: Siete de ida y vuelta diarias.

Bueu-Iglesario de Cela: Cinco de ida y vuelta diarias.

Hío-Donon: Una diaria de ida y vuelta

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados en los itinerarios.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres de 52 plazas, dos de 40 plazas y dos de 25 plazas, todas ellas para viajeros sentados y con una capacidad mínima de las plazas que se indican.

Tarifas: Clase única: 0,813 pesetas viajero por kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,122 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Incluido incremento autorizado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1974. Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como independiente.

Madrid, 21 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—876-A.

2978

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la intersección de la C-148 con la CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, en su p. k. 507. Tramo Bellpuig y Tarrega», en término municipal de Vilagrassa (Lérida).

Ha sido ordenada por la Superioridad con fecha 20 de julio de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por ser de urgente realización le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Rambla de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila. 957-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Vilagrassa

Finca 1.—Propietario: Don Mariano Petit Tomás.—Día 22 de febrero de 1975.—Hora diez.

2979

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y refuerzo del firme en la CL-303, de Cervera a Agramunt, entre los p. k. 11,500 al 20,972 (refor)», en término municipal de Pallargas (Lérida).

Ha sido ordenada por la Superioridad con fecha 22 de abril de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por ser de urgente realización le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los

bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas, a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Rambla de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila. 958-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Pallargas

Finca	Propietario	Día	Hora
1	D. Juan Esteve Font	24-2-1975	10
2	D. Ramón Miralles Figueres ...	24-2-1975	10
3	D. Juan Esteve Font	24-2-1975	10
4	D. José María Mallol Cardona.	24-2-1975	10
5	D. José Ibars Vilalta	24-2-1975	10
6	D. ^a Antonia Pijuán	24-2-1975	11
7	D. José Noguera Flotats	24-2-1975	11
8	D. Juan Llobet Pamplona	24-2-1975	11
9	D. ^a Josefa Canela Miralles	24-2-1975	11
10	D. José Noguera Flotats	24-2-1975	11

2980

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del embalse de Iznájar, pieza número 2, ampliación, término municipal de Rute (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 169-GR que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas,

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 6 de enero de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de diciembre de 1974 y en el periódico «Córdoba», de fecha 24 de diciembre de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 15 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 31 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—901-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

2981

ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Echevarría Serrano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 31 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Echevarría Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Echevarría Serrano contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó en alzada el acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Huelva de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobatorio del acta de liquidación número doscientos setenta y uno-sesenta y siete de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, levantada al recurrente por cuotas derivadas de falta de afiliación y cotización del Régimen General de la Seguridad Social de tres productoras por el período de uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, e importe de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra. José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2982

ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se declara de interés preferente la ampliación a llevar a cabo por la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Decreto 669/1974, de 14 de marzo, actualiza los objetivos establecidos para el sector siderúrgico integral por el Decreto 774/1969, por el que se declaraba de interés preferente a los efectos señalados en la Ley 152/1963.

En el artículo 3.º del citado Decreto 669/1974, de 14 de marzo, se establece la aplicación de los beneficios contemplados en el Decreto 774/1969 a las inversiones necesarias para cumplir dichos objetivos, así como que los beneficiarios comprendidos en el artículo 4.º de este último Decreto se prorrogan por cinco años y serán aplicables exclusivamente a los nuevos proyectos que se presenten.

Cumplimentados por la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», los requisitos a que se refiere el repetido artículo 3.º del Decreto 669/1974, de 14 de marzo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2853/1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», incluida en la calificación de interés preferente.

Segundo.—La presente declaración se refiere a los proyectos de nuevas instalaciones y ampliación y modernización de las existentes, que han sido aprobadas por este Departamento con fecha 26 de septiembre de 1974.

Tercero.—El plazo de ejecución de los proyectos a que se refiere el artículo anterior termina el 31 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.